

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 494

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de subsanación observa el Despacho; no obstante, que se advierte que los valores de los incrementos del presente año 2021 conforme al IPC no corresponden al valor establecido afectando así la cuantía, la subsanación de la demanda se presentó en debida forma, de manera que por reunir los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. ORDENAR al señor HENRY CADAVID HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Cali - Valle, que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, a la señora DIANA CECILIA RAVE VALLECILLA, las siguientes sumas de dinero:

- UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1'620.000,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas alimentarias ordinarias de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año **2019**, valor cada cuota por la suma de \$270.000,00, conforme al valor indicado en el escrito de subsanación de la demanda.
- QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas extras alimentarias por concepto de vestuario de los meses de junio y diciembre del año **2019**, valor cada cuota por la suma de \$270.000,00, conforme al valor indicado en el escrito de subsanación de la demanda.
- TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$3'363.120,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas alimentarias ordinarias de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año **2020**, valor cada cuota por la suma de \$280.260,00, conforme al valor indicado en el escrito de subsanación de la demanda.
- QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$560.520,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas extras alimentarias por concepto de

vestuario de los meses de junio y diciembre del año **2020**, valor cada cuota por la suma de \$280.260,00, conforme al valor indicado en el escrito de subsanación de la demanda

- NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$988.976,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas alimentarias ordinarias de los meses de enero, febrero, marzo, y saldo pendiente de abril del año **2021**, valor cada cuota por la suma de \$284.744,00, y saldo pendiente por \$134.744,00, conforme al valor indicado en el escrito de subsanación de la demanda.

Valor total del mandamiento de pago a cargo del demandado HENRY CADAVID HERNANDEZ la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$7'072.616,00) conforme al valor indicado como cuantía en el escrito de subsanación de la demanda.

2. Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.
3. Por las cuotas que en los sucesivo se causen y hasta el pago total de la obligación.
4. Por las costas y costos del proceso, incluyendo agencias en derecho.
5. LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.
6. NOTIFICAR este proveído al señor HENRY CADAVID HERNANDEZ, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente.
7. NOTIFICAR este proveído al Defensor de Familia adscrito al ICBF.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9af291190dd6185bb7812c26a9eff712b27a44e51ec358dce799a29519c23c7**

Documento generado en 11/05/2021 09:18:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**